

mit - CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA - DOI

Municipalidad de INGENIERO JACOBACCI SECRETARIA DE HACIENDA

An Julie A. Rom 1884 - C.P. Battle, Till; 163940 - 45390 Erekt glasjagan; 1876/jakos czan.ar irkanje szigrostusz 2015/glasiack.com

VISTO:

La Ordenanza Nro. 077 /19 del 11 de Julio de 2019, referente a "CUIDAD DE CAMPAÑAS POLITICAS LIMPIAS" y;

CONSIDERANDO:

Que nada obstaculiza la promulgación de la misma,

POR ELLO:

Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS Y LAS QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI

RESUELVE

Art.1º: Promulgar la Ordenanza Nro. 07711072019, sancionada por el Concejo Deliberante el día 11 de Julio de 2019.-

Art.2º:Regístrese, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 257 /2019.-

Ingeniero Jacobacci, 12 de Julio de 2019.-

MIRTA GLADYS GONZALEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad di Irigi Jacobacci

CARLOS DANIEL TORO INTENDENTE Municipalidad de Ing Jacobacci

Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci — Rio Negro

A

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751 <u>E-mail</u>: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

VISTO:

Que estamos en un año electoral donde las distintas fuerzas políticas realizan sus campañas políticas; Y

CONSIDERANDO:

Que, así y todo, en plenas campañas electorales, tanto el espacio público como privado se ven invadidos por propaganda política sobre edificios públicos y privados, bancos, cordones de veredas y calles, en todo otro equipamiento urbano, monumentos, bienes integrantes del patrimonio cultural del pueblo, como así también afiches fijados sobre muros, bastidores, colocados en columnas, postes de alumbrado público, eléctrico y de telefonía, cercos en lotes baldíos, carteles indicadores de calle y demás elementos en la via publica;

Que la multiplicación desmedida de afiches, pintadas y demás elementos propagandísticos constituyen una contaminación visual de importancia, afea la estética y la imagen urbana del pueblo;

Que es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal labrar actas de infracción a los partidos políticos frente a los incumplimientos generados;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Articulo Nº 25) que "son Deberes del ciudadano" Inciso 7) "Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa, prevenir y reparar los daños ambientales";

Que esta misma Carta Orgánica, en su artículo Nº 23) determina sobre el ambiente que "el Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo";

Que el uso abusivo de propaganda política es uno de los mayores generadores de contaminación visual, perjudicando el medioambiente, afectando o perjudicando la salud de las personas y de los lugares en los que producen un impacto ambiental;

Que al terminar los procesos electorales queda el pueblo lleno de carteles y elementos de campaña durante muchos días y en ocasiones el viento los vuela contaminando distintos sectores;

Que el uso de nuevas tecnologías y herramientas de marketing propagandístico permiten prescindir de la propaganda proselitista fija en la vía pública;

Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci — Rio Negro

T

Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751 <u>E-mail</u>: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

Por ello:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: DECLÁRESE a Ing. Jacobacci como Ciudad de Campañas Políticas Limpias.

Artículo 2º: ANUNCIOS DE PROPAGANDA POLÍTICA PARTIDARIA

- 1. Queda prohibida la utilización de cualquier método destinado a la realización de publicidad político partidaria tales como fijación, pintado, inscripción, utilización de aerosoles, pinturas, entre otros sobre monumentos, edificios públicos, bancos, cestos de plazas, calles, cordones de veredas, columnas de alumbrado público, eléctrico y de telefonía, carteles indicadores de calles, árboles, fuentes, cabinas telefónicas y todo otro elemento de equipamiento urbano.
- 2. La propaganda política que se encontrare en la vía pública deberá canalizarse a través de los carteles, pantallas traslumínicas, bastidores y cualquier otro soporte específico ubicado en el espacio público que tenga como finalidad habilitar espacios para publicidad, y que pertenezcan al dominio público municipal. A tal efecto deberá requerirse previa autorización del municipio.
- 3. Podrá efectuarse propaganda política a través de la fijación de afiches sobre bastidores colocados en cercos de lotes baldíos, mediante pancartas fijas o móviles, o la instalación de carteles dentro de predios privados y de pintadas o pegado de afiches sobre las construcciones edificadas en estos predios. En todos los casos deberá requerirse la autorización previa del propietario del o los inmuebles particulares que se afectaren.
- 4. La propaganda política en la vía pública y en medios de comunicación audio visual deberá realizarse durante un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de los comicios. Al finalizar el mismo, los partidos políticos deberán efectuar la limpieza, y remoción de todo el material de propaganda política instalado, en un plazo que no podrá exceder los quince (15) días corridos posteriores a la fecha de realización del acto electoral.

Concejo Deliberante Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro



Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751 **E-mail**: concejodeliberantejacobacci@gmail.com

5. De incumplirse las disposiciones de la presente, se labraran las infracciones establecidas desde 200 a 400 USAM, cada quince días se va incrementando el doble de la multa, procediendo el municipio a efectuar el retiro inmediato de los anuncios, elementos u objetos de publicidad en la vía pública sin más, por cuenta y cargo del infractor, sin perjuicio de las multas que corresponda analizar.

Artículo 3º: El cobro de la infracción se le aplicara al Presidente de cada Partido Político local o Junta Normalizadora, mediante intervención de la Jueza de Faltas Municipal.

Artículo 4º: El dinero recaudado se destinará en partes iguales a los Centros de Estudiantes de la ESRN Nº 6 y el CET Nº 26, el cual debe ser rendido ante la Secretaría de Hacienda Municipal que lo enviará mediante nota a la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo Municipal debe dar a conocer a los Partidos Políticos o Juntas Normalizadoras el cumplimiento de la norma.

Artículo 6º: De forma.

Ordenanza Municipal Nº 017-

Ingeniero Jacobacci,

de

de 2019.

JUD ADOLPO LLANGARM Secretafic Concelo Deliberante SENIERO JACOBACCI - R. P.

, abriela A. Buyayisqui PRESIDENTE Concejo Deliberante

ingeniero Jacobacci